



PONEN FIN A ORGANISMOS AUTÓNOMOS MEDIANTE DICTAMEN

Por Redacción / *El Independiente*

Fue presentado el Decreto mediante el cual se pondrá fin a los organismos autónomos a través de la derogación del Apartado C del Artículo 26 de la Constitución Mexicana que instituye al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para que ahora sus funciones sean realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En materia energética y de competencia económica. Se propone la modificación del texto del Artículo 28 de la Constitución Nacional para extinguir los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, con el propósito de que la Secretaría de Energía cuente con atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica en materia energética y de hidrocarburos.

Propone la extinción de la Comisión Federal de Competencia Económica, con el objeto de que ahora la Secretaría de Economía garantice la libre competencia y concurrencia.

A su vez, contempla la extinción del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para que, en su lugar, la Secretaría de Infraestructura, Comunicación y Transportes garantice el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Cabe destacar que la adición que se propone se sustenta en el artículo 134o con la finalidad de que se establezca como principio constitucional evitar crear entes públicos innecesarios bajo figuras de entes descentralizados o desconcentrados que, al final, redundan en funciones.

Cabe destacar que las Legislaturas de las entidades federativas, tendrán el plazo máximo de un año contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armo-

nizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto.

En tanto, los actos jurídicos emitidos por la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Competencia Económica, de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.

Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o, fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.

Trascendió que cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

Fuente: Dictámenes e iniciativas del gobierno federal.